

bre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3405, que crea e integra una Comisión Especial para estudiar e informar al Poder Ejecutivo, acerca de los límites y cuencas de los ríos Haina Duey, fuentes del Acueducto de Ciudad Trujillo.

(G. O. No. 8203, del 8 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3405

CONSIDERANDO, que es procedente tomar medidas especiales que eviten el empobrecimiento, a causa de desmontes, de las fuentes fluviales que abastecen el Acueducto de Ciudad Trujillo; que estas medidas pueden tener que llegar hasta la declaración de Zona Vedada de las áreas territoriales donde se encuentran esas fuentes;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea una Comisión Especial que, en el término de seis meses a contar de la fecha de este Decreto, rinda un informe al Poder Ejecutivo acerca de los límites de las cuencas de los ríos Haina y Duey cuya densidad forestal debe mantenerse siempre como fuentes del Acueducto de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— La Comisión expresada estará integrada del siguiente modo: El Encargado de la Repoblación Forestal de la Secretaría de Estado de Agricultura, quien la presidirá; un técnico de la Dirección General de Mensuras Catastrales, señalado por el Director General; un técnico del Instituto Cartográfico Militar, señalado por su Director; y un técnico del Acueducto de Ciudad Trujillo, señalado por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3406, que concede la incorporación a la Respectable Logia "Luz del Día", No. 11307, de Ciudad Trujillo.
(G. O. No. 8203, del 8 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3406

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Respectable Logia "Luz del Día" Nº 11307, de la Gran Orden Unida de Odd-Fellows en América, domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, cuyos Estatutos fueron acordados por Asamblea Constitutiva de dicha asociación el día 3 de julio de 1957. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.